

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Comité I

Quinta sesión: 7 de noviembre de 2002: 14h10-17h05

Presidente: D. Morgan (Reino Unido)

Secretaría: W. Wijnstekers
T. De Meulenaer
M. Lindeque

Relatores: A. Bamford
J. Gray
T. Inskipp
C. Lippai

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

66. Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

La delegación de Suiza, como Gobierno Depositario, anunció que retiraría la propuesta Prop. 12.1 de enmienda de la Anotación 607 y elaboraría una nueva propuesta sobre el mismo asunto para presentarla en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

La delegación de Suiza presentó la propuesta Prop. 12.2, relativa a los morfos de color de determinados taxa de loros. Expresaron preocupaciones acerca de la propuesta las delegaciones de Australia, Estados Unidos de América, Hungría, Israel y Nueva Zelandia, que señalaron a la atención de los presentes posibles problemas de aplicación e identificación, si bien reconocían el valor potencial de la propuesta. Dijeron que había una clara necesidad de disponer de materiales de identificación detallados, pero observaron que sería preciso actualizarlos frecuentemente para incluir nuevos morfos de color. Otro problema que se destacó era que algunos de esos morfos existen en la naturaleza, aunque son raros, y que tendrían que distinguirse de los ejemplares criados en cautividad. Aunque algunos morfos de color eran claramente distintos de las formas silvestres, otros eran más parecidos, y en algunos casos había una intergraduación completa de formas. La delegación de Estados Unidos opinó que no había en el Artículo I de la Convención ninguna disposición que permitiera eximir los morfos de color. La delegación de Zimbabwe señaló que el registro de permisos de exportación relacionados con morfos de color individuales podía ser un método de control alternativo.

La delegación de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, expresó su apoyo a la propuesta, pero solicitó que antes de su aplicación se produjeran materiales de identificación adecuados.

Las delegaciones de Arabia Saudita, Chile, Costa Rica, India, México y Perú y el observador del *Eurogroup Against Bird Crime Germany* indicaron que no podían apoyar la propuesta, porque a su juicio plantearía problemas de aplicación. El observador de la Coalición Internacional para la Vida Silvestre hizo referencia al problema de *Cyanoramphus malherbi*, que a veces se trataba como un morfo de color de C.

auriceps y a veces como especie válida. Si se trataba como morfo de color tendría que ser excluido de esta propuesta, porque la población silvestre era muy pequeña.

El Presidente resumió el debate y encargó a la delegación de Suiza que presentara una propuesta revisada en la siguiente sesión.

En cuanto a la propuesta Prop. 12.3, relativa a la transferencia de *Tursiops truncatus ponticus* del Apéndice II al Apéndice I, la delegación de Georgia presentó la propuesta y señaló que en recientes estudios de ADN se mostraba que la población del mar Negro de esta especie era claramente distinta de la población del Mediterráneo. Esa afirmación fue puesta en tela a juicio por el Presidente del Comité de Fauna que aclaró los resultados, aún por publicar, del estudio del ADN. Señaló que las pruebas obtenidas del ADN mitocondrial indicaban que no había diferencia entre esas dos poblaciones. Las pruebas del ADN microsatélite sí mostraban algunas diferencias entre los animales de diferentes zonas en los que se realizaron ensayos, pero se trataba de diferencias entre individuos más que entre las poblaciones y no eran relevantes para la propuesta. La delegación de Georgia hizo hincapié en que los científicos habían acordado que la población estaba agotada y que ACCOBAMS había realizado un examen científico exhaustivo de la situación del delfín mular del mar Negro antes de que Georgia solicitase a la CITES que se transfiriese la especie al Apéndice I.

Las delegaciones de Bulgaria, Hungría, India, Israel, Mónaco, Qatar y Túnez y el observador de la Sociedad para la Conservación de las Ballenas y de los Delfines expresaron su apoyo a la propuesta. La delegación de Estados Unidos de América dijo que la situación de esa población era motivo de preocupación desde el punto de vista de la conservación.

Las delegaciones de Canadá, Cuba, Federación de Rusia, Japón, Noruega, Saint Kitts y Nevis y Ucrania no apoyaron la propuesta por falta de datos de población suficientes, porque el comercio internacional era una amenaza insignificante comparada con la degradación del hábitat y las capturas incidentales y porque la población no satisfacía los criterios requeridos para su inclusión en el Apéndice I.

La delegación de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, sugirió que se aplazara el debate hasta la siguiente sesión.

El Presidente procedió a una votación nominal y la propuesta fue rechazada por 40 votos contra 31 y 39 abstenciones.

La delegación de Bolivia presentó la propuesta Prop.12.13 de transferir al Apéndice II el resto de sus poblaciones de vicuña que aún se encontraban en el Apéndice I, con el exclusivo propósito de permitir el comercio internacional de productos elaborados con fibra procedente de la esquila de animales vivos, bajo la marca "VICUÑA-BOLIVIA". Señaló a la atención del Comité que la propuesta contaba con el apoyo del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña (Convenio sobre la Vicuña) y los beneficios que obtendrían las comunidades locales y las poblaciones de vicuña si se aprobara la propuesta. La delegación de Argentina, junto con las delegaciones de Chile, Ecuador y Perú, apoyó la propuesta, y esos países dejaron constancia de su condición de miembros del Convenio sobre la Vicuña. La delegación de Japón, que también apoyo la propuesta, hizo hincapié en que se trataba de un buen ejemplo de comercio sostenible que contribuía a la conservación de la especie y al desarrollo de la comunidad. La delegación de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la UE, apoyó la propuesta y señaló que era coherente con los criterios establecidos en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24. La propuesta fue aceptada.

La delegación de Argentina presentó la propuesta Prop. 12.12, de transferir del Apéndice I al Apéndice II la población de *Vicugna vicugna* de la provincia de Catamarca, con el exclusivo propósito de permitir el comercio internacional de fibras esquiladas de vicuñas vivas, de telas, de productos manufacturados derivados y de otras artesanías, bajo la marca "VICUÑA - ARGENTINA". Las delegaciones de Australia, Bolivia, en calidad de secretaria de la Convención sobre la Vicuña, Chile, Dinamarca, en nombre de los

Estados miembros de la Unión Europea, Paraguay, Perú y la República Unida de Tanzania apoyaron la propuesta, que fue aceptada.

Al presentar la propuesta Prop. 12.14, de transferir del Apéndice I al Apéndice II la población de *Vicugna vicugna* de la Primera Región de Chile, mediante una modificación de las Anotaciones -106 y +211, la delegación de Chile recalcó que, si se aceptaba la propuesta, se aplicaría la Anotación °606. La delegación de Bolivia, en calidad de secretaria de la Convención sobre la Vicuña, respaldada por las delegaciones de Kenya y Perú, apoyó la propuesta. Los observadores del Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora y de TRAFFIC manifestaron su preocupación de que los establecimientos de cría en cautividad no redundaran en provecho de las comunidades locales y tuvieran un efecto perjudicial sobre las poblaciones de vicuña silvestre. Hicieron un llamamiento a los Estados del área de distribución para que se centraran en mayor medida en el interés de las comunidades locales y de las poblaciones de vicuñas silvestres. El observador de *Fauna Australis* y la Secretaría coincidieron con esta preocupación e instaron a Chile y otros Estados del área de distribución a que armonizaran las estrategias de conservación de la vicuña en el medio silvestre. La delegación de Chile aclaró que el propósito era que las capturas representaran menos del 5% de la población de vicuñas silvestres. La propuesta Prop. 12.14 fue aceptada. El Presidente solicitó que las Partes interesadas dieran seguimiento a algunos de los útiles planteamientos surgidos durante el debate.

La delegación de Chile presentó la propuesta Prop.12.15, de transferir del Apéndice I al Apéndice II la población chilena de *Rhea pennata pennata*, indicando que a su juicio era necesario actualizar la inclusión vigente. Explicó que sólo preveía la utilización comercial de derivados de especímenes criados en cautividad de segunda generación, y recordó al Comité que en la CdP11 se había aceptado por unanimidad una propuesta similar de Argentina. La delegación de Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, manifestó su preocupación de que Chile planeara introducir la especie en zonas en las que nunca se había observado. La delegación de Suiza expresó inquietud por el problema de diferenciar algunos especímenes, tales como las plumas, la carne y las pieles, extraídos de establecimientos de cría en cautividad y los extraídos de poblaciones silvestres. La delegación de Chile aseguró al Comité que se aplicaba un régimen de control estricto a los establecimientos de cría en cautividad, que se vigilarían las exportaciones a través de la exigencia de permisos y que no introduciría ningún individuo de la subespecie en nuevas zonas. La propuesta fue aceptada.

Se levantó la sesión a las 17h05.